

Dado en el Salón de sesiones. México, á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Miguel Utrilla*, Senador presidente.—*Pedro Sánchez Castro*, Senador secretario.—*Guillermo de Landa y Escandón*, Senador secretario.”

Que la mencionada Convención fué ratificada por mí el día once de Agosto del corriente año;

Que el diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco fué aprobada por el Senado de los Estados Unidos de América;

Que el veintitrés de Junio de este año el propio Senado de los Estados Unidos de América aprobó las modificaciones hechas por el Senado Mexicano en once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco;

Que la repetida Convención fué ratificada por el Presidente de los Estados Unidos de América el día diez de Julio del presente año,

Y que las ratificaciones de la precitada Convención fueron canjeadas el día trece del mes actual.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Federal. México, 29 de Septiembre de 1886.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.

## Estados Unidos de América

CONVENIO DE PRÓRROGA POR UN AÑO CONTADO DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 1885, DEL PLAZO FIJADO EN EL DE 21 DE OCTUBRE DE 1884, SOBRE PASO RECÍPROCO DE TROPAS EN PERSECUCIÓN DE INDIOS SALVAJES.

Octubre 16 de 1885.

Secretaría de Relaciones.—Departamento político.—Sección de América.

Para conocimiento de esa Secretaría, y á fin de que se sirva ponerlo en el de los respectivos Jefes militares de la frontera, tengo la honra de remitir á vd. adjunta una copia del Memorandum que he firmado hoy con el Señor Ministro de los Estados Unidos de América, en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por la Cámara de Senadores, en el cual se estipula la prórroga por un año más, contado desde el 1º de Noviembre próximo, del Convenio de 29 de Julio de 1882, que autoriza el paso recíproco de las tropas regulares federales de México y de los Estados Unidos, por las partes desiertas ó despobladas de la línea divisoria, en persecución de indios salvajes hostiles.

Libertad y Constitución. México, Octubre 16 de 1885.—(Firmado.)—*Mariscal*.—Señor Secretario de Guerra y Marina.

### MEMORANDUM

De un arreglo celebrado en nombre de sus respectivos Gobiernos, por D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Henry R. Jackson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, para la prórroga del Convenio de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro que estipuló la renovación del celebraño en Washington el veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos,

### MEMORANDUM

Of an agreement concluded in the name of their respective Governments by Mr. Henry R. Jackson, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the United States of America, and Mr. Ignacio Mariscal, Secretary of State and of the Department of Foreign Relations of the United Mexican States, for the extension of the agreement of the thirty first of October, one thousand eight hundred and eighty four, which stipulated the renewal of the one concluded in Washington on the twenty



*autorizando el paso recíproco de las tropas regulares federales de ambos Gobiernos en persecución de indios salvajes hostiles, por las partes despobladas y desiertas de la línea divisoria internacional.*

En la ciudad de México, estando presentes en el salón de conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Sr. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, y el Sr. Henry R. Jackson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, el primero manifestó que, habiendo sido facultado el Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con fecha veintinueve de Septiembre próximo pasado, para prorrogar por un año el convenio de veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, el cual fué prorrogado por otro año desde el diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, y renovado el treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, para el paso recíproco de tropas regulares federales de ambos Gobiernos por la frontera, en persecución de indios salvajes, estaba dispuesto á suscribir la estipulación consiguiente, y hallándose persuadidos los negociadores de la plena autorización concedida á ambos para tratar de este asunto, convinieron en nombre de sus respectivos Gobiernos en el siguiente

ARTÍCULO ÚNICO.

Queda estipulado que el convenio celebrado en la ciudad de México el día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, entre los Estados Unidos Mexicanos representados por D. José Fernández, en su calidad de Subsecretario, En-

*ninth day of July, one thousand eight hundred and eighty two, authorizing the reciprocal crossing of the unpopulated and deserted portions of the international boundary line by the regular Federal troops of both Governments in pursuit of savage hostile Indians.*

In the City of Mexico, in the conference hall of the Department of Foreign Relations, Mr. Henry R. Jackson, Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the United States of America, and Mr. Ignacio Mariscal, Secretary of State and of the Department of Foreign Relations, being present, the latter declared that the Executive of the United Mexican States having been authorized by the Chamber of Senators of the Congress of the Union, under date of the twenty ninth of September last, to extend for one year the agreement of the twenty ninth of July, one thousand eight hundred and eighty two, which was extended for another year from the eighteenth of August one thousand eight hundred and eighty three, and renewed on the thirty first of October one thousand eight hundred and eighty four, for the reciprocal crossing of the frontier by regular Federal troops of both Governments in pursuit of savage Indians, he was ready to sign the conformable stipulation, and both contracting parties being satisfied of the full authorization granted to both to treat upon this subject, agreed, in the name of their respective Governments, upon the following:

SINGLE ARTICLE.

It is hereby stipulated that the agreement concluded in the City of Mexico on the thirty first day of October one thousand eight hundred and eighty four, between the United Mexican States, represented by Mr. José Fernández in his character

cargado del Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y los Estados Unidos de América representados por el Sr. Harry H. Morgan, Encargado de Negocios *ad interim* de los mismos Estados, para la renovación del convenio de veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, que autorizó el paso recíproco de tropas regulares federales de los respectivos Gobiernos, en persecución de indios salvajes hostiles, por las partes despobladas y desiertas de la línea divisoria internacional, se prorroga por un año más, contado desde el primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hasta el primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

En testimonio de lo cual hemos firmado y canjeádonos recíprocamente este Memorandum en la ciudad de México, hoy, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

(L. S.) *Ignacio Mariscal.*  
(L. S.) *Henry R. Jackson.*

of Sub-Secretary in charge of the Department of Foreign Relations, and the United States of America, represented by Mr. Harry H. Morgan, Chargé d'Affaires *ad interim* of the said States, for the renewal of the agreement of the twenty ninth of July one thousand eight hundred and eighty two, which authorized the reciprocal crossing of the unpopulated and deserted portions of the international boundary line by the regular Federal troops of the respective Governments, in pursuit of savage hostile Indians, is now extended for one year more, to be counted from the first of November one thousand eight hundred and eighty five to the first of November one thousand eight hundred and eighty six.

In testimony of which we have signed and interchanged reciprocally this Memorandum in the City of Mexico, to-day the sixteenth of October one thousand eight hundred and eighty five.

(L. S.) *Henry R. Jackson.*  
(L. S.) *Ignacio Mariscal.*

Son copias. México, Octubre 16 de 1885.— *Eduardo Garay*, oficial mayor.